



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 17 de Agosto de 2011.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Ejecutivo Provincial, el Ministerio de Salud provincial y el Consejo Provincial de Salud Pública el siguiente Pedido de Informes.

Autor: Silvina García Larraburu.

Acompañantes: Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta, Carlos Alberto Peralta, Renzo Tamburrini, Silvia Reneé Horne, Pedro Pesatti, Martín Soria y Carlos Tgmoszka.

Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Constitución Provincial; la ley K n° 4002, artículo 19 inciso 14 (M. de Salud sobre IPROSS), la ley R n° 2570 (Orgánica de M. de Salud) y la ley K n° 2753 (IPROSS):

1. Especifique las razones fácticas y legales que resolvieron la extinción en forma unilateral del contrato con el Sanatorio San Carlos SA según CD N° 6741586-8 y N° 6741588-2.

Remita copia del contrato al que alude en la CD.

2. Especifique nombre y cargo de las autoridades responsables de la decisión del ítem anterior.
3. Precise sobre instancias previas formales a los fines de encontrar soluciones y darle continuidad al convenio con el prestador Sanatorio San Carlos.
4. Provea dictamen del Consejo Provincial de Salud conforme a lo facultado en la Ley N° 2570, art. 2°, sobre el instrumento legal del ítem 1ro., en cuanto a la factibilidad legal de ejercer plenamente el IPROSS las cláusulas contractuales, en forma unilateral, en virtud de estar en situación de incumplimiento por falta de pago.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

5. Informe sobre las causas de hecho y administrativas que generaron la deuda del IPROSS a fecha del 5 de Agosto del corriente con el Sanatorio San Carlos, por la suma de pesos 2.166.691.
6. Detalle sobre los ingresos y sus fuentes, egresos y destinos de todo fondo del Instituto durante los períodos 2010/2011. Provea copia del balance y memoria anual 2010. Provea copia de los todos los actos administrativos correspondientes a todo lo solicitado en el presente ítem.
7. Informe si lo referido en los ítems 1ro, 2do. y 4to. , ha sido debidamente informado al Ministerio de Salud de la provincia en su carácter de órgano fiscalizador del IPROSS conforme lo establece la Ley K N° 4002, art. 19°, inc. 14), en particular al Consejo Provincial de Salud Pública conforme lo establece la Ley N° 2570, art. 2° y de acuerdo a la ordenado en la Ley provincial N° 2753, arts. 40° y sucesivos.
8. Si el ítem precedente es afirmativo, provea nomenclatura y parte dispositiva de las actuaciones correspondientes.
9. Informe de evaluaciones y previsiones elaboradas, sobre las consecuencias de la suspensión de la presente prestadora, en cuanto a garantizar la universalidad de la cobertura; en particular: internaciones, imágenes para diagnóstico (tomografías y resonancias) y consultorio.
10. Destalle todas las actuaciones de fiscalización efectuados desde el Ministerio de Salud hacia el Instituto IPROSS en relación a su vinculación con subsectores privados.
11. Informe si existen sumarios o sanciones en curso o actuantes sobre las autoridades del IPROSS referidas al ítem anterior.
12. Si el ítem anterior es afirmativo, remita copia de las actuaciones.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, Consejo Provincial de Salud Pública, a pedido de los señores legisladores Silvina GARCIA LARRABURU, Ademar Jorge RODRIGUEZ, Carlos Gustavo PERALTA, Carlos Alberto PERALTA, Renzo TAMBURRINI, Silvia René HORNE, Pedro PESATTI, Martín SORIA y Carlos TGMOSZKA; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación a lo establecido en el artículo 59 de la Constitución Provincial; la ley K n° 4002, artículo 19 inciso 14, la ley R n° 2570 y la ley K n° 2753, se sirva informar y adjuntar lo siguiente:

1. Las razones fácticas y legales que resolvieron la extinción en forma unilateral del contrato con el Sanatorio San Carlos S.A., según CD n° 6741586-8 y n° 6741588-2. Remita copia del contrato al que alude en la CD.
2. Nombre y cargo de las autoridades responsables de la decisión del ítem anterior.
3. Las instancias previas formales a los fines de encontrar soluciones y darle continuidad al convenio con el prestador Sanatorio San Carlos S.A.
4. Dictamen del Consejo Provincial de Salud conforme a lo facultado en la ley R n° 2570, artículo 2, sobre el instrumento legal del ítem 1, en cuanto a la factibilidad legal de ejercer plenamente el Instituto Provincial del Seguro de Salud (IproSS) las cláusulas contractuales, en forma unilateral, en virtud de estar en situación de incumplimiento por falta de pago.
5. Las causas de hecho y administrativas que generaron la deuda del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IproSS) a fecha del 5 de agosto de 2011 con el Sanatorio San Carlos S.A., por la suma de pesos dos millones ciento sesenta y seis mil seiscientos noventa y uno (\$ 2.166.691).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

6. Los ingresos y sus fuentes, egresos y destinos de todo fondo del Instituto durante los períodos 2010/2011. Copia del balance y memoria anual 2010 y copia de los todos los actos administrativos correspondientes a todo lo solicitado en el presente ítem.
7. Si lo referido en los ítems 1, 2 y 4, ha sido debidamente informado al Ministerio de Salud de la provincia en su carácter de órgano fiscalizador del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IproSS), conforme lo establece la ley K n° 4002, artículo 19, inciso 14, en particular al Consejo Provincial de Salud Pública conforme lo establece la ley R n° 2570, artículo 2 y de acuerdo a la ordenado en la ley K n° 2753, artículo 40 y sucesivos.
8. Si el ítem precedente es afirmativo, provea nomenclatura y parte dispositiva de las actuaciones correspondientes.
9. Evaluaciones y previsiones elaboradas, sobre las consecuencias de la suspensión de la presente prestadora, en cuanto a garantizar la universalidad de la cobertura, en particular: internaciones, imágenes para diagnóstico (tomografías y resonancias) y consultorio.
10. Todas las actuaciones de fiscalización efectuadas desde el Ministerio de Salud hacia el Instituto Provincial del Seguro de Salud (IproSS) en relación a su vinculación con subsectores privados.
11. Si existen sumarios o sanciones en curso o actuantes sobre las autoridades del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IproSS) referidas al ítem anterior.
12. Si el ítem anterior es afirmativo, remita copia de las actuaciones.

VIEDMA, 19 de agosto de 2011.